

**RESOLUCIÓN No. 32 DE 2009
(12 de noviembre de 2009)**



Por medio de la cual se determinan algunas áreas de formación consideradas como prioritarias para el desarrollo Institucional y se estipulan los topes de auxilios económicos otorgados para formación en posgrados.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El actual plan de acción institucional contempla, entre sus metas, la excelencia académica y científica de los procesos académicos e investigativos desarrollados en la Institución

SEGUNDO. Actualmente la institución avanza en el proceso de evaluación y mejoramiento continuo con fines de acreditación de los programas de derecho, comunicación, psicología y administración

TERCERO. Existen algunas carencias de docentes con perfiles profesionales de maestrías y doctorados para atender algunas áreas de formación y que puedan incidir de una mejor manera en el desarrollo académico e investigativo, tanto de los programas existentes como de los que llegaren a crearse

CUARTO. La Resolución No. 31 de 2009 estipula en su artículo 5, parágrafo 6 que es responsabilidad de la Rectoría General establecer los topes mínimos y máximos así como las áreas de formación contempladas en la convocatoria para conceder auxilios para maestrías, doctorados o posdoctorados

QUINTO. La Fundación Universitaria Luis Amigó entre sus metas institucionales, ha mantenido como criterio fundamental ofrecer programas con calidad, para la acreditación, el fortalecimiento de un sistema de gestión de la calidad, el posicionamiento de la investigación y el reconocimiento como universidad, tal como se ha considerado en el plan de acción rectoral 2009 – 2012,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer como áreas prioritarias de formación en los niveles de maestría y doctorados, para el desarrollo institucional las siguientes:

Biología; estadística; Física; Matemáticas; biotecnología; química; Contabilidad, economía, administración de empresas, finanzas; Negocios internacionales; Derecho: Privado, Público, Teoría del Derecho e instituciones Sociojurídicas, y Política; sociología; bioética; ingenierías: sistemas, industrial, producción, alimentos, ambiental; estudios políticos; relaciones internacionales; comunicación social; mercadeo y publicidad; Neurorehabilitación, psicología: forense, cognitiva, conductual, adicciones; antropología; tecnología y virtualidad.

ARTÍCULO 2°. El auxilio por semestre para cursar el nivel de maestrías en cualquiera de las áreas enunciadas en el artículo anterior corresponderá a topes entre cinco y seis salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 3°. El auxilio por semestre para cursar el nivel de doctorado o postdoctorado en cualquiera de las áreas enunciadas en el artículo primero corresponderá a topes entre siete y ocho salarios mínimos legales mensuales vigentes

ARTÍCULO 4°. Cualquiera otra área de formación no contemplada en el artículo primero, y cuya área y nivel de formación no existe entre el personal de la Institución recibirán auxilios por semestre entre tres y cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de las maestrías, y entre cinco y seis salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de los doctorados y postdoctorados.

ARTÍCULO 5°. Cualquiera otra área de formación no contemplada en el artículo primero, y cuya área y nivel de formación ya existe entre el personal de la Institución recibirán auxilios por semestre entre uno y dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de las maestrías y entre tres y cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de los doctorados y postdoctorados.

ARTÍCULO 6°. El comité de capacitación procederá a realizar la convocatoria institucional para quienes aspiren a recibir auxilios institucionales para cursar estudios de maestría, doctorado y postdoctorado, en un plazo no superior a quince días después de ser publicada la presente resolución.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga expresamente cualquiera otra disposición o comunicado que le sea contrario.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

EL RECTOR GENERAL

PADRE JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

